

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



SANTA ROSA, 02 MAY 2016

VISTO:

El Expediente N° 3695/16, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR – S/ APERTURA DE EXTENSIÓN ÁULICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE VICTORICA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/9 obra informe presentado por el Equipo Técnico de la Dirección General de Educación Superior en el que se analiza la propuesta de apertura de una Extensión Áulica en la localidad de Santa Isabel dependiente del Instituto Tecnológico de Educación Superior de Victorica, para el dictado de la carrera de Profesorado de Educación Primaria a efectos de atender la demanda educativa de la localidad y zona de influencia;

Que por Resolución N° 1672/15 se implementa en el Instituto Tecnológico de Educación Superior de Victorica a partir de 2015 y por el término de cinco (5) cohortes, la carrera de Profesorado de Educación Primaria con el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la Resolución N° 1169/15, ambas de este Ministerio;

Que dicha institución acredita antecedentes en el dictado de ofertas formativas de este tipo y cuenta con los recursos necesarios que serán supervisados pedagógica y administrativamente por la Rectora del Instituto Tecnológico de Educación Superior de Victorica y el equipo técnico de la Dirección General de Educación Superior;

Que se propone su funcionamiento en las instalaciones del Colegio Secundario "El Bardino" de la localidad de Santa Isabel en el turno vespertino;

Que conforme a los lineamientos de política educativa de la Provincia, sustentados en principios y objetivos establecidos en la Ley de Educación Provincial N° 2511 y los lineamientos federales acordados, la Dirección General de Educación Superior considera viable la implementación en la localidad de Santa Isabel de una extensión áulica dependiente del Instituto Tecnológico de Educación Superior de Victorica para el dictado de la carrera de Profesorado de Educación Primaria de acuerdo a la propuesta obrante a fojas 2/5 vuelta trabajada por el equipo docente de dicho instituto, con una modalidad de cursado en su sede de Victorica y en la localidad de Santa Isabel;

Que a fojas 12, la Dirección General de Educación Superior informa que dispone presupuestariamente de los cargos docentes y las horas cátedras necesarias para la implementación de la mencionada carrera en la extensión áulica dependiente del Instituto Tecnológico de Educación Superior de Victorica;

ms

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



112.

Que los artículos 130 y 132 inciso h) de la Ley de Educación Provincial N° 2511 facultan al dictado del acto administrativo proyectado;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que, en consecuencia, es procedente dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la apertura de una extensión áulica del Instituto Tecnológico de Educación Superior de Victorica en la localidad de Santa Isabel, para el dictado de carreras que este Ministerio autorice, a iniciarse en el año 2016.-

Artículo 2°.- Implementase en la extensión áulica autorizada en el artículo precedente, la carrera de Profesorado de Educación Primaria, en los mismos términos fijados en las Resoluciones N° 1169/15 y 1672/15 de este Ministerio, a iniciarse en el año 2016.-

Artículo 3°.- Establécese que la supervisión pedagógica y administrativa estará a cargo de la Rectora del Instituto Tecnológico de Educación Superior de Victorica y el equipo técnico de la Dirección General de Educación Superior.-

Artículo 4°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la implementación de la extensión áulica aprobada por el artículo 2° de la presente medida legal.-

Artículo 5°.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio la realización de los trámites de Validez Nacional del título de "Profesor/a de Educación Primaria", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y 24.521 y sus normas derivadas vigentes.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Superior, al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación y notifíquese al Instituto Superior de Formación Docente de Victorica y demás partes intervinientes a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 0484 /16.-
LDG/mm.-



Prof. María Cristina Garello
MINISTRA DE EDUCACIÓN